

A la Consejería de Sanidad de Castilla La Mancha
Consejero: Jesús Fernández Sanz
Presidente: Emiliano García-Page Sánchez



Madrid, 24 de agosto de 2020

En el Diario Oficial de CLM de fecha 22 de agosto de 2020, el decreto 49/20 de 21 de agosto por el que se modifica otro anterior de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la pág. 22709 en el punto cinco. El artículo 14 queda redactado así:

*“Para poder conseguir un adecuado control sobre la evolución de la epidemia, y en consideración del elevado riesgo de transmisión en la celebración de estos eventos, se suspenden la celebración de fiestas, verbenas y otros eventos populares. **No se consideran afectadas por esta suspensión las celebraciones religiosas que estuvieran relacionadas con las fiestas patronales.** Esta suspensión podrá ser objeto de revisión en función de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria”.*

No se entiende que pueda haber una **excepción a eventos y celebraciones religiosas relacionadas con las fiestas patronales**, incluso contradiciendo el propio decreto. Si la cuestión no fuera tan seria, daría lugar a ironías diversas, que de momento, no las expresamos. Además del texto se deduce que se refiere, exclusivamente, a celebraciones católicas, lo que conllevaría un hecho aun más grave, ya que supone una **discriminación con respecto a la diversidad y pluralidad de creencias**.

En un Estado **constitucionalmente no confesional no tiene por qué haber un tratamiento de privilegio para determinadas ideologías**, por muy respetables que están sean, como son las creencias individuales de las personas. Pero por lo que hemos conocido a través de los medios de comunicación:

“El pasado 21 de agosto una denominada *Asociación Española de Abogados Cristianos* anunció una querella, por “*prevaricación y delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de derechos fundamentales*” contra el consejero de Sanidad de Castilla-La Mancha, Jesús Fernández Sanz, por la resolución de confinamiento del municipio albacetense de Villamalea, debido a los brotes de coronavirus, en concreto, **por el apartado que suspende la actividad religiosa de cualquier tipo**”.

Si ésta ha sido la causa por la que se hace esa excepción en este Decreto, nos parece, a todas luces, un **enorme desatino** y por el mismo motivo **Europa Laica** podría también querellarse por hacer una **excepción por motivos religiosos, en momentos de tantísimo sufrimiento y de tantísimas incertidumbres que amenazan a la salud y a la economía**”

Por ello nos dirigimos a usted y al presidente de gobierno de esa Comunidad Autónoma para que rectifiquen lo antes posible lo que entendemos es un grave error.

Hechos de esta naturaleza están más cercanos al pasado, que al siglo XXI, en el marco de una sociedad altamente secularizada y en donde a todas las creencias y convicciones se les ha de tratar por igual.

Esperamos respuesta. Atentamente.

Por **Europa Laica** en CLM:

Coordinación: *Fernando Barredo*. (Toledo). *Augusto Serrano*. (Ciudad Real). *Fernando Cuartero* (Albacete)

Por la junta directiva de **Europa Laica**:

El presidente: *Antonio Gómez Movellán* y el responsable del Área de Educación de la JD: *Francisco Delgado*.

***(Contacto Europa Laica: presidencia@europalaica.org) – Tf. 619559189**

*La Asociación **Europa Laica**, fue constituida el 3/3/2001, está inscrita en el registro de asociaciones de ámbito estatal, con el número NN 167696. *CIF: G45490414. Tiene grupos territoriales constituidos en todo el Estado español y asociados en varios países europeos y de América latina. Pertenece, internacionalmente, a la AILP y a la FHE.